SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 35 minutos)

Tenemos el gusto de recibir a CEMPRE, Compromiso Empresarial para el Reciclaje. Están presentes la licenciada Soledad Izquierdo, la química Ana Luisa Arocena y el ingeniero Mario Furest, quienes solicitaron ser recibidos por esta Comisión para tratar el proyecto de ley sobre los envases no retornables.

SEÑORA IZQUIERDO.- Como Presidenta de CEMPRE, quiero agradecer a la Comisión que nos haya recibido. Queremos compartir la información de nuestro trabajo porque el proyecto y el anteproyecto están absolutamente conectados con nuestra razón de existir.

Nuestra organización es abierta y sin fines de lucro y tiene por objeto promover el reciclaje. Tanto el proyecto como el anteproyecto están orientados a la promoción del reciclaje, y teníamos interés en poder sentarnos en esta mesa -por lo que agradecemos que nos hayan recibido- para intercambiar ideas.

SEÑOR CID.- ¿A qué proyecto y anteproyecto se refieren? En la Comisión tenemos dos proyectos de ley, uno firmado por el señor Senador Gargano y la señora Senadora Xavier y otro que es iniciativa del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Me gustaría que precisaran a qué proyecto se refieren.

SEÑORA AROCENA- Soy Secretaria Ejecutiva de CEMPRE. Cuando la licenciada Soledad Izquierdo habla del proyecto, se refiere al de la prohibición de envases presentado por el señor Senador Gargano y la señora Senadora Xavier, y el anteproyecto refiere al documento que la DINAMA les presentó en noviembre como alternativa de ese otro, con los antecedentes del documento que, a su vez, la Cámara de Industrias del Uruguay presentó al Parlamento en junio. Como era un texto no remitido ni presentado por el Poder Ejecutivo se tituló como anteproyecto. En definitiva, hacemos este juego de palabras para distinguirlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- O sea que se van a referir a todo el tema en general.

SEÑORA IZQUIERDO.- Exactamente, señor Presidente.

A continuación, quisiera entregar a los miembros de la Comisión algunas carpetas en donde se habla de la organización. Allí figura un trabajo relativo al segundo texto mencionado, que deseamos compartir con los señores Senadores.

SEÑOR FUREST.- Nuestra organización promueve el reciclado de residuos sólidos dentro del concepto que se conoce como gestión integral de los residuos sólidos. Este tiene una serie de principios, básicamente resumidos en tres puntos: deben ser medioambientalmente sustentables, socialmente aceptados y económicamente factibles. Esos requisitos se pueden desmenuzar en más aspectos, pero ahora no quisiera entrar en detalles sino que, simplemente, deseo señalar que la Ley de Protección del Medio Ambiente, en sus principios, es totalmente coherente y coincidente con estos puntos de la gestión integrada. Por lo tanto, nos parece que estamos en sintonía, lo que hace que sí sea factible para personas con una sensibilidad ambiental.

El segundo anteproyecto abre un abanico de vías de reciclado y constituye algo así como la razón de ser para nuestra asociación; lo vemos como un excelente mecanismo para promover el reciclado de residuos. Entonces, nuestro entusiasmo se vuelca hacia ese camino.

Hemos estudiado el anteproyecto y formulado algunas propuestas -que están en las carpetas que les entregamos- simplemente para tratar de clarificar algunos de los conceptos que busca aplicar. A su vez, en algunos casos las modificaciones tienden a optimizar esto.

De todas formas, me gustaría que la química Arocena, que es la técnica especialista en el tema de residuos, se refiriera a este punto.

SEÑORA AROCENA.- Este anteproyecto plantea un sistema que asigna distintas responsabilidades según los distintos roles que se involucran en la cadena del uso de envases y la generación de residuos. Inspirados en la gestión integral y mirando las experiencias de otros lados del mundo -fundamentalmente, la realidad uruguaya- decimos que es una propuesta de muchísimo valor para la promoción del reciclaje; no sucede lo mismo con la referida a la prohibición, donde todo el sector de reciclado que funciona queda cuestionado.

Nos parece interesante optimizar, mejorar y hacer un proceso evolutivo sobre este texto. Sabemos bien que la implantación real de este tipo de sistemas consume tiempo en las comunidades; se precisa internalizar todos estos roles, darles espacio, concebir programas, planes, presupuestos, etcétera. Entonces, en el aprovechamiento de ese proceso presentamos el resultado de un trabajo técnico que surge también del relevamiento y recopilación de los distintos actores en el trabajo cotidiano, lo que va desde las empresas propiamente actoras a las usuarias de envases para vender sus productos, los recicladores, los operadores que van a dar lugar a esos reciclajes, las autoridades departamentales, ministeriales, etcétera. De la recopilación de los distintos aportes de cada uno realizamos un trabajo técnico, estudiando artículo por artículo y haciendo algunos aportes a lo que ya había presentado la DINAMA.

SEÑORA IZQUIERDO.- Quiero hacer una pequeña puntualización a efectos de facilitar el análisis. Hay dos textos distintos: uno es el propuesto completo y otro el propuesto, pero con los cambios que hicimos, resaltados a la derecha.

SEÑORA AROCENA.- Marca las diferencias del texto que se les presentó en noviembre.

SEÑORA XAVIER.- ¿La propuesta de CEMPRE es la definitiva?

SEÑORA AROCENA.- Las dos refieren al mismo texto y se marcan los cambios realizados.

SEÑOR CID.- Entonces, lo que parece que está tachado, realmente no es así; es lo que se propone.

SEÑORA AROCENA.- Lo que usted dice es lo que se eliminó. En el texto está lo que se propone.

La mayoría de las modificaciones tienden a mejorar la redacción. En el artículo 1º, ya mencionamos el inciso primero, que alude al artículo 47 de la Constitución de la República y a la protección del ambiente contra toda afectación que pudiera derivarse de los envases.

Por el inciso segundo, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente dictará las providencias y aplicará las medidas necesarias para regular los tipos de envase. Acá, antes decía "para racionalizar la selección del tipo de envase".

En el inciso tercero hay un detalle que no es menor. Antes decía: "A tales efectos, promoverá la reutilización, el reciclado y demás formas de valorización de los residuos de envases, con la finalidad de evitar o reducir su eliminación". Lo que queremos es reducir la generación de residuos de envases; es un detalle, pero es clave.

En el primer inciso del artículo 2º, "Ámbito de aplicación", la expresión "puestos en el mercado" estaba al final, pero quedaba poco claro el ámbito de aplicación. Entendemos que es muy importante que no queden dudas de que esta norma se aplica a todos los envases puestos en el mercado sin importar si son fabricados o importados, residuos de envases y envases usados generados en el territorio de la República. No tenía mucho sentido hablar de residuos de envases puestos en el mercado, por lo que creemos que es una mejora de la redacción.

El segundo inciso queda sin tocar y se refiere -en la medida en que está previsto ese borrador para los residuos que se generen en las actividades industriales, agroindustriales y de servicio- a cómo se relaciona esta norma con aquélla.

El artículo 3º, "Otras regulaciones", tampoco tiene modificaciones.

En el artículo 4º hicimos una modificación a los efectos de optimizar la redacción, eliminando la expresión "según establezca la reglamentación" porque está como repetida. De esta forma, creemos que no se cambia el espíritu de la norma.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el artículo 4º se elimina la expresión "aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren debidamente inscriptas en el registro que al efecto llevará el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente".

SEÑORA AROCENA.- No; se elimina sólo "según establezca la reglamentación" y el párrafo queda tal cual está escrito. "Sólo podrán fabricar o importar envases terminados o preconformados o sus materias primas, aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren debidamente inscriptas en el registro que al efecto llevará el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y cumplan las condiciones que dicha Secretaría de Estado establezca".

El siguiente inciso comprende a los proveedores de envases, a los fabricantes o importadores de envases o de materias primas. Creo que es mejor seguir adelante, porque después van a entender que lo que allí había no agregaba nada y se mejora la comprensión.

El artículo 5º también está sin modificar y se refiere a las personas físicas o jurídicas que usan el envase para los productos que lanzan al mercado, sean fabricantes o importadores.

Por su parte, el artículo 6º tiene algunas modificaciones mayores. Esta disposición habla de los planes de gestión que aquellos fabricantes o importadores de productos con envases -o sea, los usuarios del envase- tienen que presentar para mostrar cómo van a gestionar los residuos de envases de los productos que ellos lancen al mercado. Ese párrafo cerraba mencionando los objetivos de cumplimiento en la reducción, retornabilidad, reciclado y valorización, y los porcentajes y plazos que se establezcan.

En este punto nos parece muy importante agregar una referencia a estos principios de política ambiental que contiene el artículo 6º de la Ley General de Protección del Medio Ambiente, porque entendemos conveniente colocar un vínculo directo a una norma que ya está establecida y que nos obliga a transitar en los asuntos ambientales conjugando estos principios: Uruguay país natural, prevención y previsión, incorporación gradual y progresiva, participación pública, transectorialidad, adecuada información ambiental y visión internacional. Entendemos que es muy importante que esos objetivos de cumplimiento sean realmente un acuerdo comunitario. Estuvimos trabajando con distintas redacciones para ver cómo podíamos llegar a ese énfasis y nos pareció que la manera más adecuada era referir al artículo 6º, ya que contiene todo lo que nosotros queríamos que se dijera.

Luego se dice que los envases y productos se identificarán mediante un símbolo, lo que nos parece perfecto.

En el tercer inciso se menciona que dichos planes podrán comprender sistemas voluntarios de retornabilidad, instrumentos de promoción para ello o aun el establecimiento de mecanismos de cobro de una cantidad individualizada y uniforme para todos los comercios de plaza, como depósito o seña por cada envase que sea objeto de la transacción. Es decir que valen los distintos sistemas que ya hoy están en ejecución en la realidad.

El texto presentado por la DINAMA llevaba una frase más, que decía: "En este último caso," -se refiere a la seña- "esa cantidad no tendrá carácter de precio, quedando exenta de toda tributación". Sin embargo, nos pareció conveniente quitar esa frase, sobre todo porque hoy el procedimiento instalado en el Uruguay es que la seña se grava. Se nos hizo ver que el hecho de no gravar ese concepto permitiría la posibilidad de que ciertos costos fueran pasados como seña, con lo cual se estaría posibilitando la evasión de impuestos; en otras palabras, se estaría abriendo una rendija para la evasión.

De acuerdo con el Derecho Comparado, podemos decir que esta frase se colocó porque otras legislaciones la tienen, y ello es así porque constituye una ventaja simplificar el manejo financiero, como es adelantar impuestos, etcétera. Sin embargo, en la realidad uruguaya, lamentablemente, entendemos necesaria esa complejidad financiera para evitar una situación instalada, como es la competencia desleal dada por la evasión. Por tal razón no nos parece propio que, buscando fines ambientales, estemos dando paso a otros que no son los que queremos atacar.

En el último inciso de este artículo 6º también se hace, simplemente, una mejora de la redacción cuando decimos: "En todos los casos se considerarán las condiciones de competencia, teniendo en cuenta las características de las pequeñas y medianas empresas", porque veíamos confuso el texto anterior. De todas formas, los señores Senadores después tendrán oportunidad de leer esto más tranquilamente.

Sólo nos quedaría la última modificación, en el artículo 7º.

SEÑOR CID.- Me gustaría que se aclarara cierto punto que no entiendo bien, quizás porque no conozco en profundidad el tema y estoy cometiendo un error de interpretación.

En el inciso primero del articulo 6º, relativo a planes de gestión, se emplea el verbo "deberán", cuando refiere al ámbito de aplicación. En el tercer inciso, nuevamente se hace alusión a los planes -no sé si son los mismos- pero aquí se utiliza la expresión en sentido condicional, digamos así, con lo cual se genera una contradicción, ya que dice "dichos planes podrán comprender sistemas voluntarios de retornabilidad," etcétera. Me gustaría saber cómo es interpretado eso por CEMPRE, porque a mi modo de ver, existe una contradicción entre un mandato expreso, como el que se da en el inciso primero, y uno condicional, como el que aparece en el tercero.

SEÑORA AROCENA.- Entiendo que no hay contradicción porque el "deberán" refiere a que por cualquiera de las opciones que figuran en el inciso tercero, existe la obligación de cumplir con los compromisos que se establezcan con el proceso de participación que se menciona en el proyecto. Quiere decir que no importa que se trate de un sistema voluntario de retornabilidad, por un instrumento de promoción como canje -para emplear un término popular- o por una seña. No importa el método; pero es claro que quien esté obligado a presentar un plan de gestión de los residuos que generan sus productos en el mercado, también estará obligado a cumplir los objetivos de retornabilidad.

Si tomamos la experiencia que hoy ya tenemos con el programa de recolección de botellas, por el que se ha firmado un compromiso con la DINAMA, vemos que allí hay un objetivo de cumplimiento que para este año es del 40%. El programa elige el sistema voluntario de retornabilidad, aunque puede cambiarlo, porque el compromiso no exige un modo determinado de llegar al 40%, sino que simplemente obliga a llegar a ese porcentaje. Por esa razón, en un inciso se establece la obligación y en el otro hay una apertura.

SEÑOR CID.- De todas maneras creo que queda poco claro el concepto, y me parece que habría que hacer referencia, en el inciso tercero, a una redacción que estableciese que los planes de gestión mencionados en el inciso primero podrán comprender sistemas voluntarios, etcétera. Entiendo que de esa forma el texto quedaría más claro.

SEÑORA AROCENA.- De acuerdo.

SEÑOR FUREST.- Este proyecto prevé tres opciones que pueden incluir otras, que en este momento no nos damos cuenta de cuáles son.

SEÑORA AROCENA.- Creo que siempre se tiene en cuenta la búsqueda de los sistemas de gestión de residuos de apertura hacia la flexibilidad de las tecnologías que puedan surgir. Entonces, si estamos en el marco de una ley, debemos dejar abierta la posibilidad de que en el futuro aparezca, por ejemplo, la capacidad de recolectar envases por satélite y que el método resulte posible, es decir, que no existan impedimentos legales para aplicarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera saber si está contemplado eso en el último inciso, cuando se establece en qué condiciones van a aprobarse los planes.

SEÑORA AROCENA.- Sí, señor Presidente; en cierto modo eso está contemplado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiere decir que si surge una nueva tecnología, el Ministerio la podría incorporar como exigencia.

SEÑORA AROCENA.- Por otra parte, el rol de los comerciantes intermediarios es un factor clave para el contacto con el consumidor, y aquí se les está obligando a colaborar con los planes que se establezcan. En el tercer inciso se dice: "Sin perjuicio de otras medidas de difusión, los sujetos comprendidos en este artículo," -se refiere a los comerciantes y distribuidores- "estarán obligados a exhibir cartelería visible al público y brindar información a los consumidores sobre el mecanismo de devolución y retornabilidad de los envases de los productos que comercialicen". El texto original continuaba con la frase: "Será de cargo de los fabricantes e importadores titulares de los respectivos planes de gestión, proporcionar dicha cartelería e información completa y adecuada". Nosotros proponemos quitar esta última frase porque entendemos que se debe estar abierto a los acuerdos que puedan existir entre negociantes, proveedores, etcétera. Por ejemplo, a algún comerciante le puede convenir pagar los carteles para que figure su logo y sean todos iguales, mientras que otro puede preferir que se lo paguen. Pensamos que debe tratarse de una transacción comercial entre el que vende los productos al mercado y el comerciante. Esto debe existir, así como también una obligatoriedad normativa para el comerciante a no negarse a participar de este plan, pero quien lo paga es un problema de ellos. Esa es la propuesta del CEMPRE. No creemos que se deba establecer que esto lo tenga que pagar uno de los actores.

Luego, en el artículo 8º aparecen los operadores, es decir, aquellas personas que, efectivamente, van a gestionar esos residuos. No hacemos ninguna corrección al artículo porque se está trabajando con ellos día a día.

Después, en el artículo 9º, se hace mención al alcance del sistema y se estipula que el Ministerio será quien establezca plazos y condiciones. A su vez, se da prevalencia a comenzar por aquellos envases que han sido el fundamento del primer proyecto de ley; allí están las embotelladoras de aguas, refrescos, etcétera, lo que nos parece perfecto. Asimismo, están muy bien las previsiones.

En cuanto al artículo 11, que refiere a las competencias, debemos decir que nos parece muy interesante la apertura a tres organismos públicos como son el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Economía y Finanzas -que es clave porque sin su asistencia es muy difícil aplicar todo este sistema- y los Gobiernos Departamentales que, por ley, son los protagonistas de todo esto que estamos conversando. Realmente lo que queremos es reducir la generación de los residuos de envase.

Además, insistimos en la importancia de una norma de este estilo -entendemos que este texto está bastante logrado y sólo habría que reglamentarlo- que debe salir en el título normativo que sea. Es la primera vez que en el Uruguay CEMPRE va más allá de decir simplemente que creemos en la gestión integral de los residuos como un abordaje o una filosofía para un sector muy complejo donde intervienen muchos roles, donde hay constantes cambios y se precisan involucrar los aspectos operativos, técnicos, económicos, ambientales, etcétera. Entonces decimos que el Uruguay precisa más regulación en este sector, necesita ordenar la cancha; esta es una regulación que nos parece interesante, porque está alineada con estos principios y con lo que estamos viendo en el resto del mundo como experiencias exitosas, o medianamente exitosas, porque este sector está bastante carente de éxitos en todo el mundo, y realmente tenemos que manejarnos mejor con estos temas.

Creemos que es también importante enfatizar una vez más en este proceso comunitario de internalización, de difusión y de trabajo sobre cada uno de los actores que se mencionan aquí, para que el día que se implante no quede solamente como una expresión de voluntad.

SEÑORA IZQUIERDO.- Quiero reafirmar nuestra disposición a trabajar en esto y seguir aportando el conocimiento, que el vínculo que ha tenido siempre la comunidad nos ha permitido tener porque, en definitiva, más allá de los conocimientos técnicos, también hay un conocimiento que ha surgido de muchos años de vínculo con todos los actores que intervienen en este tema. Como decía la química Ana Luisa Arocena, el hecho de que la comunidad esté al tanto de lo que este anteproyecto está proponiendo es importante para que las cosas se cumplan cuando finalmente se pongan en vigencia.

SEÑOR CID.- ¿Cuál sería el impacto que tendría esta ley en el caso de las botellas de plástico? Hago esta pregunta porque el emprendimiento que se ha llevado adelante sobre este tema es uno de los que más éxito ha tenido en la mitigación de problemas contaminantes, pero sabemos que no abarca al 100% de las empresas.

SEÑORA AROCENA.- Fundamentalmente posibilitaría alcanzar otros sectores que hoy no están comprendidos en ese compromiso. Es sabido que otros sectores de empresas estaban preparados para seguir los pasos de las embotelladoras, pero las carencias de normas regulatorias no permitieron cerrar esos compromisos.

SEÑOR CID.- ¿En qué porcentaje se está actualmente?

SEÑORA AROCENA.- En este momento se está en el 40%, que se recolectan a través de canastos en los edificios y acuerdos institucionales.

SEÑOR FUREST.- Aclaro que estamos hablando del 40%, que surge de las empresas afiliadas al programa. La pregunta sería qué porcentaje del total de envases fabricados exclusivamente con el plástico PET utilizan las empresas afiliadas al programa. En realidad, existe casi un 40% del mercado que está fuera de la regulación, y este proyecto de ley obliga a que toda botella que se ponga en el mercado debe tener un plan de gestión con los mismos objetivos de los existentes. Por otro lado, también se contempla la libre competencia, y los que tienen el plan de gestión no pueden prohibir que otro de afuera entre, tal como expresa uno de los últimos artículos. Entonces, la primera ventaja es que todos los que estén con PET deben entrar en el sistema si quieren vender sus productos.

La segunda ventaja es que todos los otros plásticos que hay, tal como el polietileno de alta densidad -esto es, todas las botellas de detergentes y acondicionadores- van a tener que presentar su plan de gestión para poder colocar sus envases en el mercado; o sea que primero habría que negociar con qué porcentaje y qué plazos se empieza, pero inmediatamente ellos comenzarían a diseñar su sistema para que esos envases vayan al mercado y vuelvan. Pensamos que esto será un resorte que impulsará el reciclado en forma maravillosa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tanto en el proyecto del Ministerio como en el que ustedes corrigen, hay un elemento que me parece que es clave y que no aparece en ningún lugar: la penalización de la ausencia de cumplimiento de los planes de gestión. Es decir, está todo muy bien: se logra el permiso y el registro, se pone al envase que ha sido registrado y su plan de gestión ha sido aprobado; pero me pregunto qué sucede si no se cumple.

SEÑORA IZQUIERDO.- Quizás no lo hemos incorporado por desconocimiento de los aspectos que hacen a la técnica de cómo se redacta un anteproyecto o un proyecto, pero pensamos que eso entra en el terreno de la reglamentación y debería estar claro. Si no es así, estamos de acuerdo en que sin duda debe regularse, pues de lo contrario no tendría sentido.

SEÑOR FUREST.- Los que no estén registrados o no tengan plan de gestión aprobado, no pueden colocar sus productos en el mercado.

SEÑOR GARGANO.- La pregunta concreta que formulo es qué penalidad se prevé para el caso en que una empresa presente su plan de gestión, sea autorizada por parte del Ministerio y no cumpla con el programa. Dicho de otro modo: ¿cómo se controla el cumplimiento del programa? Digo esto porque se puede redactar la ley más bonita, pero si no hay una manera de controlar que efectivamente se recicle el material y se eliminen los factores de contaminación que queremos eliminar, estamos arando en el agua.

SEÑORA IZQUIERDO.- Creo que aquí debemos retomar el tema de los objetivos. Quizás hubo una intención de que eso estuviera especificado, en la medida en que cuando hay planes de gestión y objetivos concretos que se cumplen, hay un retorno de los envases que fueron depositados en el mercado, con lo cual también hay una comprobación de qué pasa con ellos. Me parece que coincidimos en que hay una necesidad de regular, pero si tienen alguna discrepancia con esto les pido que me corrijan. Somos plenamente conscientes de este aspecto, porque de lo contrario no habría posibilidades de lograr un efectivo cumplimiento. Por lo tanto, esa también es nuestra posición.

SEÑOR FUREST.- Aquí hay una cadena de cuestiones que deben cumplirse. Una de ellas es la intervención de la Aduana, y con respecto a ella, los fabricantes locales de envases tienen que contar con la autorización y con la declaración correspondiente. Es muy difícil poder sortear la Aduana porque todo el material plástico que pasa por ella estará destinado a la fabricación de envases y, por lo tanto, el fabricante de envases deberá tener el permiso de importación y, a su vez, también deberá venderle a personas que tengan una autorización para envasar. Cabe aclarar que para conseguir esa autorización se debe tener el plan de gestión. Quiere

decir que en la Aduana hay elementos muy fuertes de control ya que en nuestro país no producimos material plástico. Lo que compra el envasador es lo mismo que vende, y los importadores están perfectamente atados -digámoslo así- porque al importar el producto, el control de cuántas botellas importa es clarísimo. Por lo tanto, los datos referentes a las cantidades son sencillos de obtener y, en ese sentido, me estoy refiriendo a la unidad controladora y reguladora que es el Ministerio.

Es cierto que en este proyecto de ley no se establece qué tipo de sanciones recibirán quienes engañaron al Ministerio -por decirlo de alguna manera- porque presentaron el plan y no lo están cumpliendo. Esta temática aún está en duda si será contemplada en la norma o se dejará para el momento de la reglamentación.

SEÑORA AROCENA.- La pregunta del señor Presidente me parece muy válida y pertinente y creo que abre puertas que quizás nosotros todavía no habíamos vislumbrado y que tampoco lo hicieron otras personas como, por ejemplo, los distintos recicladores con los que hemos estado conversando desde enero hasta la fecha.

Queda claro que no está previsto cómo proceder en el caso de un comerciante al que alguien le viene a vender sus productos pero no tiene plan. Entendemos que habría que mentalizar al comerciante para que se asegure de que le está comprando a alguien genuino que obtuvo su plan. Quizás a este texto hay que ponerle un "pienso" mayor al que tiene en la actualidad, sobre todo en lo relativo al control, teniendo en cuenta que la realidad uruguaya demuestra que su capacidad de inspección es bastante floja y, por lo tanto, debemos buscar controles automáticos en la interposición de intereses entre los actores con la finalidad de que se controlen entre sí.

Por supuesto, todo esto también implica un mayor presupuesto para todos los uruguayos porque se necesita de un sistema regulatorio que realice la vigilancia y que habrá que financiar. Quizás se trate de algo que habrá que explorar en el futuro.

Personalmente también concuerdo en que aquí se han planteado algunos puntos que hará falta analizar más detenidamente. Uno de nuestros objetivos al concurrir hoy a esta Comisión era captar sus intereses y sus puntos de inquietud, con la finalidad de tomarlos en cuenta en el proceso de crecimiento.

SEÑORA XAVIER.- Uno de los aspectos que analizamos cuando tratamos este tema fue la forma de establecer las exigencias y, en ese sentido, habíamos recurrido a algunas medios que ya han sido implantados, como por ejemplo la tasa ecológica en Salto. La implementación de dicha tasa -que no sé qué grado de resultado efectivo tiene para poder, de alguna manera, gravar e imponer la sanción al hecho de no cumplir con las disposiciones- prevé una lista de los bienes gravados para que no exista ningún tipo de confusión. Las enumera diciendo "bolsas, bandejas, otro tipo de contenedores de líquidos o sólidos, cualquiera sea su utilización, sean rígidos o blandos, con contenido de materiales plásticos", y agrega las pilas. Creo que para el tema de las pilas ya tenemos algunos otros canales, pero sería bueno que pudiéramos contar con el apoyo de ustedes para tener ese listado y eventualmente ver si amerita que estén determinadas en la ley o que, cuando el tema se trate, quede explícito que la reglamentación deberá tener en cuenta todos esos aspectos. Por otra parte, se podría hacer un anexo al proyecto sobre los eventuales materiales gravados, si es que esto prospera como un artículo concreto de la ley.

SEÑORA AROCENA.- Estamos en el sector de instrumentos económicos para la gestión ambiental. Se habla de los instrumentos de comando en control o los instrumentos de prevención y previsión. Hasta donde yo sé, la tasa ecológica de Salto todavía es un proyecto, a no ser que esté implantada desde hace muy poco. Me acotan que ya lo está y ahora me van a trasmitir la información. Nosotros alcanzamos a los Ediles -a pedido de ellos mismos- una bibliografía sobre las cosas que están cuestionando los organismos mundiales respecto a este tema -el Banco Mundial, etcétera- y se la podemos hacer llegar para que cuenten con la información acerca de qué herramientas existen en el mundo a estos efectos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Tenemos que terminar la entrevista. Si tienen algo más que aportar, les pediría que lo hicieran por escrito de acuerdo con lo que haya sido el producto de la reunión de hoy. El objetivo de la Comisión es tratar de que haya legislación en esta materia durante el año en curso. Los que pensábamos eso estamos un poco escépticos.

SEÑOR CID.- Pero igual hagamos el esfuerzo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Exacto. De modo que si hay más iniciativas o sugerencias de su parte, les solicitamos que las aporten por escrito, que serán bien recibidas.

Muchas gracias por su presencia.

SEÑOR FUREST.- Muchas gracias a ustedes por el tiempo que nos dispensaron.

(Se retira de Sala la delegación de CEMPRE)